

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LAS CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL EJERCICIO 2021 "DICTAMEN IMSS 2021", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR OTRA PARTE AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

- I. Declara **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su Rector:
 - a) SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 17879, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 08 DE MAYO DE 1999, SECCIÓN III.
 - b) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN X Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UTJ, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL ACUERDO DE FECHA 01 PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, SUSCRITO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ASÍ COMO POR EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROSA; ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II, 4 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES IV, V Y X, 6 PRIMER PÁRRAFO, 66 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, 69, 71 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN EL QUE SE DESIGNA AL DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ COMO RECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.
 - c) QUE TIENE POR OBJETIVO IMPARTIR EDUCACIÓN DE NIVEL SUPERIOR DE TIPO TECNOLÓGICO, PARA FORMAR PROFESIONISTAS, A LOS QUE SE LES DENOMINARÁ TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, A FIN DE QUE DESARROLLEN APTITUDES Y CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EN UN LAPSO DE DOS AÑOS, PARA



APLICARLOS EN LA SOLUCIÓN CREATIVA DE LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN A LOS SECTORES PÚBLICOS, PRIVADO Y SOCIAL DEL ESTADO Y EL PAÍS.

- d) QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS QUE COORDINA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SE ADHIERE AL NIVEL, MODELO, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE APRUEBE LA AUTORIDAD EDUCATIVA.
- e) QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE LUIS J. JIMÉNEZ NO. 577, COLONIA PRIMERO DE MAYO, C.P. 44979, EN GUADALAJARA, JALISCO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UTJ-980430-7H5.

II.- Declara "**EL PRESTADOR**" a través de su representante legal, que:

- a) Su representada es una persona jurídica legalmente constituida y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante testimonio en la Escritura Pública 6,363 de fecha 17 de septiembre del año 2014, pasada ante la fe del Lic. Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio, Notario Público titular de la Notaria Pública No. 1 de la Municipalidad de Tequila, Jalisco.
- b) Acredita su personalidad y facultades para contratar y obligarse en el presente contrato en la Escritura Pública 6,363 descrita en la cláusula anterior, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- c) Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: **AE0141003FG2**
- d) Que su representada cuenta con acreditación vigente ante la Contraloría del Estado con expediente **No. DGCEOP/050/2014**; con número de proveedor **P25235** por parte de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.
- e) Señala como su domicilio fiscal y para efectos del presente contrato, el ubicado en **Calle Escultores No. 689, Col. Jardines de Guadalupe, C.P. 45030, en Zapopan, Jalisco.**

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. -El presente instrumento tiene como objeto la contratación por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" al "**EL PRESTADOR**" para que realice el servicio de **AUDITORÍA**



EXTERNA DE LAS CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) DEL EJERCICIO 2021. LO ANTERIOR CON MOTIVO DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NO. 001/2022 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, DENOMINADA "DICTAMEN IMSS 2021", CON FECHA 24 DE MARZO DE 2022. CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 3311 "SERVICIOS LEGALES, CONTABILIDAD Y AUDITORÍA".

Partida	Descripción	Servicio	AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C.	
1	CONTRATACIÓN DE DESPACHO EXTERNO PARA DICTAMEN IMSS 2021.	1	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00
		SUBTOTAL		\$ 40,000.00
		IVA		\$ 6,400.00
		TOTAL		\$ 46,400.00

SEGUNDA. - MONTO. - "LA UNIVERSIDAD" pagará por concepto de los servicios prestados las siguientes cantidades:

De la partida única, la cantidad de **\$ 40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado de \$ 6,400.00 (Seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) que da un gran total de \$ 46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** por la realización del servicio de dictaminación del IMSS por el ejercicio presupuestal 2021.

El pago total se hará al finalizar el visto bueno del dictamen e informes finales entregados por **"EL PRESTADOR"**, previo análisis por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de que se hayan cumplido con los trabajos a que se ha hecho referencia en la Cláusula Primera del presente contrato.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL PRESTADOR" entregará a **"LA UNIVERSIDAD"** el Dictamen e Informe Final, así como las cartas e informes de observaciones y recomendaciones o sugerencias, los cuales no podrán exceder del **31 de agosto de 2022** y será de forma personal y confidencial al Secretario Administrativo de la **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA. - PAGO. - Ambas partes acuerdan que dentro de los 10 (diez) días siguientes al suministro de los bienes por parte de **"EL PRESTADOR"**, éste deberá de presentar satisfactoriamente la factura original en el área de caja, para su revisión, los días lunes o martes en el horario de 10:00 a 14:00 horas, y **"LA UNIVERSIDAD"** efectuará el pago respectivo el viernes siguiente de 09:00 a 14:00 horas.



QUINTA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA. -"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir del servicio objeto de este instrumento, debiendo ser por escrito y notificando con 15 quince días de anticipación.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - Durante la vigencia de este contrato, "**EL PRESTADOR**" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "**LA UNIVERSIDAD**" relacionada con la prestación del servicio de este contrato o las actividades u operaciones de la misma sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

SÉPTIMA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS. - "**EL PRESTADOR**" se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. "**EL PRESTADOR**" deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por "**LA UNIVERSIDAD**".

OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. No hay garantía de cumplimiento del 10%, por parte de "**EL PRESTADOR**" de acuerdo al criterio por parte de la administración central, ya que el monto de lo contratado no excedió a los \$200,000.00 M.N.

NOVENA. - CESIÓN. - "**EL PRESTADOR**" no podrá ceder este contrato o subcontratarlo, en ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de "**LA UNIVERSIDAD**".

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL. - Cuando el Dictamen e Informe Final, las cartas e informes de observaciones y recomendaciones no se entreguen en la fecha convenida en la Cláusula Tercera que antecede se aplicará una pena convencional del 2% dos por ciento por cada día hábil de retraso del monto total de los honorarios acordados en la Cláusula Segunda del presente contrato, pudiéndose cancelar el contrato en caso de que se llegase a dar una demora mayor de 10 días naturales.

DÉCIMA PRIMERA. - Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- a) "**EL PRESTADOR**", incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- b) "**EL PRESTADOR**" no proporcione los servicios a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**".
- c) Que "**EL PRESTADOR**" ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la Convocante.



- d) Que **"EL PRESTADOR"** sea declarado en concurso mercantil o quiebra por autoridad competente o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en las bases, a cargo del proveedor.
- e) **"EL PRESTADOR"** no cubra la prestación del servicio materia del presente contrato en tiempo y forma.
- f) **"EL PRESTADOR"** desatienda las recomendaciones hechas por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el ejercicio de sus funciones encomendadas.
- g) Que **"LA UNIVERSIDAD"** no acepte por deficientes los servicios materia de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO.

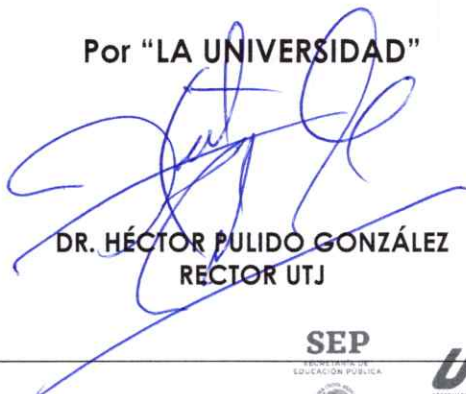
- De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL PRESTADOR"** enteró de acuerdo a lo que declaró por escrito dentro del proceso de adquisición LPL001/2022, sin concurrencia, No estar de acuerdo con la aportación del cinco al millar.

DÉCIMA TERCERA. -JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes y futuros.

DÉCIMA CUARTA. - Las partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones específicas.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 4 cuatro días de abril de 2022.

Por **"LA UNIVERSIDAD"**



DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ
RECTOR UTJ



Por **"EL PRESTADOR"**



C.P.C. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL



TESTIGOS

C.P. FELIPE NAVA AGUILERA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

MTRO. MAURO RUELAS BENTURA
JEFE DE DEPARTAMENTO RECURSOS MATERIALES

Esta hoja de firmas forma parte del Contrato de prestación de servicios para el "Dictamen IMSS 2021", por parte del Despacho Auditores Especialistas OPD, S.C. de fecha 4 de abril de 2022.